GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1958

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto Nº 269 de 18 de julio de 1957, por el cual se nombra una

comissión.

Decreta Nº 270 de 18 de julio de 1957, por el cual se declara inestente un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

esonación. Nº 36 de 6 de septiembre de 1957, por la cual se niega una petición.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 238 de 25 de azosto de 1988, por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.

Sección Diplomática y Consular Resoluciones Nos. 2559 y 2869 de 29 de octubre de 1954, por las cuales se autorizan prorrogas de unos pasaportes. MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 171 de 9 de septiembre de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 173 de 9 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 174 de 12 de septiembre de 1957, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de arros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 520 de 3 y 521 de 5 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 522 de 5 de julio de 1956, por el cual se hace un as-

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 269 (DE 18 DE JULIO DE 1957) por el cual se nombra la comisión de que trata la Ley 88 de 22 de diciembre de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 88 de 22 de diciembre de 1955 ordenó la colocación de un busto de bronce en ho-nor de don José Gabriel Duque, "quien fue gran filántropo y contribuyó en forma positiva al progreso de la República"; y

Que la misma ley dispuso que ese busto se sufragara por suscripción popular y autorizó al Organo Ejecutivo para designar una Comisión integrada por cinco ciudadanos para que organice lo concerniente a la colecta y escogimiento del lugar donde será erigido el busto de don José Gabriel Duque.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Carlos Roberto Dorado, Roberto López Fábrega, Alberto Arias Espinosa, Luis R. Solanilla y Dr. Carlos E. Mendoza para que integren la Comisión a que se refiere la Ley 88 de 22 de diciembre de 1955.

Artículo 2º La Comisión queda autorizada para hacer la colecta pública de los fondos destinados a sufragar los gastos que demande el cumplimiento de la ley mencionada; para escoger el lugar donde será erigido el busto de don José Gabriel Duque y para elaborar y realizar el programa de los actos públicos de Lauguración de dicho busto.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURIEMATIE.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 270 (DE 18 DE JULIO DE 1957) por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente a partir del 1º de julio actual, el nombramiento de Marcos E. López, como Defensor de Oficio de Sexta Categoría en Bocas del Toro.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los diez v ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Max Heurtematte.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 271 (DE 18 DE JULIO DE 1957) por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA: .

Artículo único: Nómbrase a Emiliano Rodriguez,. Oficial de Décima Categoría en la Oficina de Correos de Piedras Gordas, Provincia de Coclé, en reemplazo de Alejandra Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad ed Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta v siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 97 Sur-N+ 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9 Sur.—Nº 18-A.50 (Relieno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES atraction Gral, de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 metes: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00. Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO son Officiales, Avenida Eloy Alfaro No 4-11.

NIEGASE UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-ciona — Ministerio de Gobierno y Justicia.— Deparamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 96.—Panamá, 6 de septiembre

El Lic. José Antonio Molino, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-17077, ha pedido por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le pague del Tesoro Nacional una asignación completa, a que cree tener derecho, en concepto de sueldos y gastos de representación, como Fiscal del extinguido Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por el lapso que le falta para completar el período de su nombramiento, o sea desde el 1º de noviembre de 1956 hasta el 31 de octubre de 1958 inclusive (veinticuatro meses a razón de ochocientos balboas mensueles). El total de la asignación reclamada asciende a la suma de diez y nueve mil doscientos balboas (B/. 19.200.00)

Para resolver se considera:

a) El Lic. José A. Molino fue nombrado Fiscal de lo Contencioso Administrativo por el término de seis años, conforme a la Ley 33 de 1946, por medio del Decreto Nº 15 de 7 de octubre de 1952, que fue aprobado por la Resolución Nº 9, de 20 del mismo mes y año, dictada por la Hono-rable Asamblea Nacional. El sueldo mensual y los gastos de representación eran de ochocientos balboas (B/. 800.00).

b) El Lic. José A. Molino sirvió ese puesto desde el 1º de noviembre de 1952 hasta el 31 de octubre de 1956. No continuó en ejercicio de ese-cargo desde el 1º de noviembre de 1956, porque el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo fue extinguido a partir de esa fecha y los Magistrados que lo integraban pasaron a ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por disposición expresa del Acto Legisaltivo Nº 2 de 1956, reformatorio de la Constitución de la República.

c) El artículo 19 del Acto Legislativo Nº 2, derogó el Título XIV de la Constitución sobre la iurisdicción contenciosa-administrativa, en la cual participaba la Fiscalia del extinguido Tribunal.

El artículo 15 del mismo Acto reformó el articulo 177 de la Constitución, de manera que "el Ministerio Público sería ejercido por el Procura-

dor General de la Nación, el Procurador Auxiliar, los Fiscales y Personeros, y por los demás funcionarios que designe la Ley".

Conforme a la atribución segunda expresada en el artículo 14 de dicho Acto Legislativo, es función de la Corte Suprema de Justicia "el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, sobre los actos,, resoluciones, órdenes o disposiciones que ejecuten, adopten o expidan, en ejercicio de sus funciones o pretextando ejercerlas, los funcionarios y autoridades nacionales, pro-vinciales, municipales, y de las entidades públicas, autónomas o semi-autónomas". A tal fin, "la Corte Suprema de Justicia, con audiencia del Procurador General de la Nación o del Procurador Auxiliar, podran anular los actos acusados de ilegalidad; restablecer el derecho particular violado; estatuir nuevas disposiciones en reemplazo de las impugnadas, y pronunciarse prejudicialmente acerca del sentido y alcance de un acto administrativo o de su valor legal".

En resumen:

Si por disposición del Acto Legislativo Nº 2, vigente fue derogado, desde el 1º de noviembre de 1956, el Título XIV de la Constitución, sobre la jurisdicción contencioso-administrativa; si el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo fue suprimido desde el 1º de noviembre de 1956, y sus Magistrados pasaron a ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia por mandato expreso del mismo Acto Legislativo; si ninguna disposición de este Acto de ley posterior, dice, ni se puede deducir de sus disposiciones que el Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo debía continuar en ejercicio de sus funciones ante la Corte; si las atribuciones que tenía el Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo las tienen ahora el Procurador General de la Nación y el Procurador Auxiliar que son los únicos que pueden actuar como agentes del Ministerio Público ante la Corte Suprema de Justicia; pa-rece clara la conclusión a que llegó la Asamblea Novicada y tombión of la conclusión de la conclusió Nacional, y también el Organo Ejecutivo y la Contraloria General de la República, de que no debía incluirse en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia partidas destinadas al pago del sueldo y los gastos de representación del Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por haberse extinguido dicho Tribunal y dicha Fiscalia.

No tiene base legal firme ni es aceptable en estricta lógica la tesis del Lic Molino, en el sentido de que él ha continuado ejerciendo el cargo de Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-Adminis-trativo después del 1º de noviembre de 1956 y tiene derecho a ejercerlo hasta el 31 de octubre de 1958. Esa tesis es contraria a lo dispuesto por el Acto Legislativo Nº 2 de 1956, que no puede considerase violatorio de disposiciones legales anteriores que le sean contrarias. Son tales disposiciones contrarias a dicho Acto las que perdie-ron su vigencia al entrar este en vigor, porque así le dispone expresamente el artículo 257 de la Constitución de la República. Por otra parte, es evidente que en un plano de realidad no se puede concebir la existencia de un cargo público de Fis-cal sin atribuciones legales y sin Tribunal donde ejercer sus funciones. No existe el derecho adquirido, que se dice ha sido violado por el Acto Legislativo Nº 2 y, por tanto, El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE: Negar la petición del Lic. José Antonio Molino, tendiente a que se le pague del Tesoro Nacional la suma de diez y nueve mil doscientos balboas (B/. 19.200) a que cree tener derecho en concepto de sueldos y sobre sueldos, como Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, desde el 1º de noviembre de 1956 hasta el 31 de octubre de 1958.

Comuniquese y publiquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 238 (DE 25 DE AGOSTO DE 1958) por el cual se hacen varios ascensos y un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo primero: Asciendase a la señora Lucinda D. de Fábrega, Estenógrafa de 3ª Categoría, del Departamento de Migración al cargo de Estenógrafa de 2ª Categoría, en el Consejo Nacional de Relaciones Exteriores.

Artículo segundo: Asciéndase a la señora Natividad F. de Watts, Oficial de 4ª Categoría, al cargo de Estenógrafa de 3ª Categoría, en el Departamento de Migración, en reemplazo de la señora Lucinda D. de Fábrega, quien ha sido ascendida.

Artículo tercero: Nómbrase a la señora Te-resa Plicet vda, de Wilbanks Oficial de 4ª Categoría, en el Departamento de Migración, en reemplazo de la señora Natividad F. de Watts, quien ha sido ascendida. Parágrafo: Para los efectos fiscales,

Decreto comenzará a regir a partir del 16 de agosto de 1958.

Comuniquese y publiquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR

El Ministro de Relaciones Exteriores M. J. MORENO JR.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS **PASAPORTES**

RESOLUCION NUMERO 2859

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2859.—Panamá, 29 de octubre de 1954.

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en los Angeles, California, por oficio Nº 54 de 24 de septiembre próximo pasado, para prorrogar el pasaporte Nº 4308 expedido en la Gobernación de Panamá el 9 de enero de 1953 a favor de Ruzena Simackova de Goldstein; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación;

Copia de la Carta de Naturaleza definitiva Nº 1166 expedida por el Director General del Registro Civil, en el cual consta la calidad de panameña de Ruzena Simackova de Goldstein.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10º de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización;

Que la copia de la nota Nº 628-SG de 5 de octubre del corriente, el Gobernador hace constar que se expidió el pasaporte Nº 4308 el 9 de enero de 1953 a favor de Ruzena Simackova de Goldstein y que llenó para ello los requisitos de Ley; Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de

abri! de 1953, sobre pasaportes establece: "Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorizase a el Jefe de al Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 4308 a favor de Ruzena Simackoya de Goldstein.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores JOSE RAMÓN GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2860

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2860.—Panamá, 29 de octubre de 1954.

El Presidente de la República.

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio Nº 203 de 17 de septiembre del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 4769 expedido en la Gobernación de Colón el 26 de julio de 1949 a favor de Flo-rencia Elvira Gordón Sanguillén; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que Florencia Elvira Gordón Sanguillén, nació en Colón el 10 de septiembre de 1932 hija de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928:

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el Artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el acto legislativo de 19 de octubre de 1928, por haber nacido en territorio nacional en 1932 de padres panameños;

Que la nota Nº 768 del Gobernador de Colón del 4 de octubre del corriente, hace constar que se expidió el pasaporte Nº 4769 el 26 de julio de 1949 a favor de Florencia Elvira Gordón Sanguillán y llanó los requisitos de Levi-

Sanguillén y llenó los requisitos de Ley; Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"To a las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorizase a el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Extericres para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 4769 a favor de Florencia Elvira Gordón Sanguillén.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Jose Ramon Guizado.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 171
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidento de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que en nota 1573 de 12 de julio de 1957, el señor Alejandro Ferrer S., Sub-Administrador General de Rentas Internas, recomienda la destitución del Inspector de 4ª Categoría de la Dirección de Licores, señor Guillermo A. Carrillo;

Que el Sub-Administrador General de Rentas Internas fundamenta su solicitud en las declaraciones rendidas por los señores José Ernesto Chio, Juan Antonio Díaz, Venancio Pouza Camba y Pablo Castro, quienes afirman haber entregado al Inspector Carrillo distintas sumas de dinero con el propósito de que cubriera impuestos de deguello a cargo de esas personas, sin que el señor Carrillo efectuara los mencionados pagos al Tesoro Nacional:

Que efectivamente, los señores antes mencionados, en sus declaraciones, le hacen el cargo de apropiación indebida al señor Guillermo A. Carrillo y que éste, si bien rechaza dicho cargo, acepta sin embargo, haber recibido del señor Adolfo López, en calidad de préstamo, la suma de B/. 24.00 y del señor Pablo Castro, en idéntica forma, la suma de B/. 20.00;

Que según consta en el expediente, el señor José Ernesto Chío afirma haber entregado a Carrillo, para el pago de impuestos adeudados al Tesoro Nacional, en presencia del señor Juan Antonio Díaz, la suma de B/. 50.00 y que el señor Díaz corroboró la afirmación hecha por el señor Chío en sus declaraciones;

Que a juicio del Ministerio de Hacienda, en el expediente que se ha iniciado al señor Carrillo existen evidencias suficientes para calificarlo de persona que no reúne las condiciones que debe llenar un Inspector de vigilancia Fiscal;

Que el Artículo 38 del Decreto Ley Nº 11 de 16 de septiembre de 1955, estatuye entre las causales de destitución, la conducta desordenada, incorrecta o lesiva al buen nombre o a los intereses de la dependencia:

Que el señor Carrillo ha tenido una evidente conducta incorrecta,

DECRETA

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído a nombre de Guillermo A. Carrillo, como Inspector de 4º Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas.

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá desde la fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, RUBEN D. CARLES JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 173 (DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidento de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Hácense el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase al señor Rolando Castillo T., Ascensorita en la Sección de Mantenimiento en resmplazo del señor Modesto Barsallo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De creto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, RUBEN D. CARLES JR.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE ARROZ

DECRETO NUMERO 174 (DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1957) por el cual se establece y fija la reducción del Arancei de importación por 10.000 quintales de arroz para el consumo nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitira al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional'

La Oficina de Regulación de Precios, mediante Resolución Nº 164 del 24 de agosto último, resolvió establecer una cuota de importación por 10.000 quintales de arroz para el consumo nacional y fue adjudicada al IFE mediante la Resolución Ejecutiva Nº 34 del 24 de agosto último.

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 547 del 5 del presente, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"En el vapor "Don Lucho", que zarpó de Guayaquil el día 3 de septiembre y que deberá arribar a esta ciudad el 8 de septiembre, vienen consignados al IFE 7.000 quintales de arroz: El costo de esta importación por quintal es el siguiente:

Precio F.O.B. por quintal	DI COF
Treeto r.O.D. hor drintal	B/. 6.25
Flete maritimo	0.65
Seguro marítimo	0.03
Derechos consulares	0.3125
Transporte del Muelle Fiscal a los	
Silos	0.10
Impuesto por bulto	0.02
Manejo de venta	0.25
Total	B/. 7.6125

El IFE procederá a vender estos 7.000 quintales de arroz al precio fijado por la Oficina de Regulación de Precios, o sea B/. 11.00 el quintal.

En vista de lo expuesto anteriormente, ruego a su Excelencia fijar el arancel correspondiente para los 7.000 quintales de arroz en B/. 3.3875 por quintal, para llenar las condiciones establecidas en el artículo 47 de la Ley 3ª de 1953'

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la impor-

tación de que se trata.

DECRETA: Artículo único: Fijase en B/. 3.3875 por quintal el arancel de importación que deben pagar 7.000 quintales de arroz para el consumo nacional, correspondiente al mes de septiembre de 1957

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la mis-ma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 520 (DE 3 DE JULIO DE 1956) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo única: Para llenar vacante, nombrase a la señora Celia Chiari de Robles, Oficial de 5º Categoría, al servicio del Departamento de Estudios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del año en curso.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 521 (DE 5 DE JULIO DE 1956) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA .

Artículo único: Nómbrase al señor José Oriel Quintero, Almacenista de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Darién) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Alcibíades Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de júlio del presente año, y su sueldo se cargará al artículo 849 del Presupuesto de Rentas y Gastos Vigente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 522 (DE 5 DE JULIO DE 1956) por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Mirto Valenzuela, al cargo de Oficial de 1ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-5" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Paragrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del presente año, y será cargado al artículo 863 de ia Partida Global.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto (10:90) de la mañana del dia reinte (20) de octubre de 1958, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el saministro de quince (15) camiones de volquete, que serán usados por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en

las oficinas del Departamento de Caminos y Anexos, si-tuadas en el último piso del Palacio Nacional. Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por

representante autorizado. Panamá, 17 de septiembre de 1958.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Campras del Ministerio de Hacienda La Dirección de Campras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto ed la mañana del día 17 de octubre de 1958, por el suministro de Hipoclorito de Calcio para uso de las plantas de tratamiento de agua de Chitré y David.

Las específicaciones serán entregadas al interesado duratura las horas hábiles de oficires.

rante las horas hábiles de oficina. Panamá, 17 de septiembre de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del dia 6 de octubre de 1958, por el suministro de tubería y demás piezas especiales para el Acustante de Rosso.

Acueducto de Pacora.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de septiembre de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 52

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER

Que el señor José Igracio Solís, varón, mayor de ecad, agricultor, soltero, natural y vecimo de Cascajallilo, Distrito de Pesé con cédula de identidad personal Nº 31-1177, en memorial de fecha 3 de septiembre de 1958, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad gratuito sobre un globo de terreno denominado "Algarrobo" solicitad ésta que se nace en nombre de él y de sus hijos Sabino y Pedro Solís de 8 y 5 años respectivamente, terreno éste ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficiaria de diez y seis hectáreas con siete mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (16 Hect. 7:688 m²) alinderado así: Norte, terreno de Manuel Solís; Sur, terreno de Sabino Chávez; Este: terrenos de Luciano Vega y Oeste: camino de Pesé a Macaracas.

Y, para que sirva de formal notificación al público Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Cadion Viscal. Código Fiscal-Chitré, 4 de septiembre de 1958.

El Admor Prov. de Rentas Internas de Herrera ALFREDO THOMPSON A

El Inspector de Tierras y Bosques

(Segunda publicación)

Alfonso Castillero O.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 168

El suscrito Juez Cuarto del Circuito por este medio

EMPLAZA:

A Franklin Stoute, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones. La parte resolutiva del auto de enjuiciamiento dictado

en su contra es del tenor siguiente:
Por le expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito
de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

Que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Franklin Stoute, de generales desconocidas, por infrac-ción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Tí-tulo XII del Libro del Código Penal y decreta su deten-

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas pertinentes al presente juicio.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Franklin Stoute so pena de ser juzga la como encubridores del delito por el cual se le acusa « ete si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las ex-cepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y ju-dicial de la República para que verifiquen la captura de Franklin Stoute o la ordenen

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado, hoy veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho a las cuatro y treinta de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas. consecutivas.

El Juez.

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y empla-za a Heriberto Martinez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la dis-tancia, contados a partir de la última publicación de es-te Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a nofificarse de la sentencia de primera instancia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva: Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, tres

de septiciabre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

CONDENA

A Heriberto Martinez, de calidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por medio del conducto regular y al pago de los gastas procesales. El reo tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito. Además se le condena a pagar una multa a favor del Tesoro Nacional, la cual se fija en la suma de veinte balboas, esta debe ser pagada en el término de dos meses de notificada esta sentencia, de no hacerlo así, se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa de multa, de acuerdo con el artículo 24 A del Código Penai compilado por el Lic. Roque Gálvez, aun cuando dicha disposición dice que esa multa debe ser fijada en sentencia definitiva. cia definitiva.

Sirven de fundamento a este fallo además de los ar-ticulos 2152 y 2153, los siguientes: 2337, 2338, 2340, 2343, 2355 y 2344 y Correlativos del Código de Procedimiento

Esta sentencia debe ser notificada en la misma manera como lo fue el anto encausatorio.

Léase, copiese, notifiquese y consultese.

El Juez (fdo) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Heriberto Martínez, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y exobligación que esta de comparecer a este sugato y co-citase a las autoridades tanto del orden político como ju-dicial para que le notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, para que sea notificado de la resolución de primera instancia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el ac-tual paradero del encausado si lo conocieren, so pena de tual paradero del encausado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado si no lo manifestaren, salvo las excep-ciones de que trata el artículo 2008 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar vi-sible de la Secretaria del Tribunal, hoy 5 de septiembre de 1958 y se ordena su publicación por cinco veces con-secutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito. Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Julio Salazar, varón, de 19 años de edad, nacido en Girardot, Cundinamarca, Colombia, hijo de Julio E. Salazar y Enriqueta C. de Salazar, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Seducción". La parte resolutiva de dicha sentencia dice así: "Inzando Segundo del Circuito de Colón colon de la colon de Colón de Colón colon."

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón -- Colón, ocho

de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos:

En consideración a las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA:

A Carlos Julio Salazar a cumplir la pena de doce me-ses de reclusión en el lugar que indique el Organo Eje-cutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justi-cia mediante su departamento de Corrección, y lo con-dena además al pago de las costas procesales. El reo-tiene derecho a que se le compute como parte cumpli-da de la pena el tiempo que estuvo detenido en relación con el presente caso.

Como el procesado ha sido juzgado en ausencia, publiquese este fallo con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI, Título V, del Libro H del Código Judicial

Fundamento de derecho Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2167, 2219 y 2231 del Código Judicial y los artículos 1, 17, 37, 38 y 283 del Código Penal.

Copiese, notifiquese y consúltese.

(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Antonio Ardines Ibarra, Secretario".

Se advierte al reo Salazar que de no comparecer en el termino que se le ba fijado, se le tendra como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaria, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y se ordena su publicación en la Gazeta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el articulo 2345 del Código Penal.

Dado en Colon, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

Jose Tereso Calderon Bernal

El Secretario,

Antonio Ardines Ibarra

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita, y

EMPLAZA:

EMPLAZA:

A José Caicedo, panameño, de 40 años de edad, soltero, carpintero, sin domicilio, portador de la cédula de identidad personal Nº 13-1465, hijo de Luis Caicedo y Salustina Arrocha y de color moreno, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la publicación de este último edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Tentativa de violación carnal". La parte resolutiva de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA:

A José Caicedo, panameño, de 40 años de edad, soltero, carpintero, sin domicilio, portador de la cédula de identidad personal Nº 13-1465, hijo de Luis Caicedo y Salustin. A rocha y de color moreno a sufrir la pena de doce ruses de reclusión en el lugar que indique el Organo Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena además al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido pre-

cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido pre-ventivamente en relación con el presente caso.

Como el procesado ha sido juzgado en ausencia, pu-blíquese este fallo con arreglo a lo dispuesto en el Ca-pítulo VI, Título V, del Libro III de la excerta citada.

Funamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 del Código Judicial y artículos 1, 17, 37, 281, inciso 1º en armonia con el 61 también, in-ciso 1º.

Cópiese, notifiquese y consúltese.

(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Antonio Ardines Ibarra, Secretario".

romes Ibarra, Secretario". Se advierte al reo Caicedo que de no comparecer en el se auvierte al reo Calcedo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmen-te notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunai Superior para los efec-tos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaria, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el articulo 2345 del Código Penal.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de julio de mil recientos cincuenta y ocho.

El Juez

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines Ibarra.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bie-nes dejados por el finado José María Pérez Bustamante, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las

Tablas, julio veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por razones de competencia, el negocio ha ingre-sado a esta Superioridad, en donde se han examinado las constancias y se ha oído el concepto Fiscal, considerándose de lugar el procedimiento que dispone el artículo 1550 del Código Judicial y en tal virtud el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal,

Ley, de acuerdo con el concenta Fiscal,

RESUELVE:

Declarar yacente la herencia del finado José Maria
Pérez Bustamante desde el 24 de mayo del presente año,
fecha en que ocurrió su defunción; nombrar Curador de
los bienes del causante a la señora Jerónima Pérez, residente en Guararé, a quien se le discernirá el cargo.
Se ordena que se fijen y publiquen los edictos correspondientes en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas a fin de que hagan valer sus derechos los que se
crean tenerlos y para el que tenga testamento del finado
en su poder, se sirva presentarlo a este Tribunal.

Cópiese y notifiquese.

(Fdo.) Ramón A. Castillero C.—(fdo.) Melquíades
Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta dias y copias del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Tablas, agosto 7 de 1958.

Las Tablas, agosto 7 de 1958. El Juez

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

Melquíades Vásquez D.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

En virtud del presente edicto, el Juez Municipal del Distrito de Boquete, cita y EMPLAZA:

A Alexis Watson Valdés, de generales desconocidas, a efecto de que en el término de treinta (30) días, más la distancia, contados desde la última publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial, venga ante este tribunal, a notificarse del auto de proceder que se le ha dicidad en su contra y a estar an derecho en el juicio que tado en su contra y a estar en derecho en el juicio que por estafa se le sigue; el auto mencionado en la parte pertinente, dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquete,-Boquete, julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y ocho-Vistos:

Por esto el Juez Municipal de Boquete, adminis-trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Lev.

ABRE

Juicio penal contra Alexis Watson Valdés, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, por
el delito genérico de estafa e infracción de disposiciones
del Libro II, Titulo XIII, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención preventiva. Para notificar
al procesado de este auto y practicar todas las diligencias correspondientes, se le emplaza por edicto para que
venga al Tribunal en término de 30 días, más la distancia los cuales se contrario a partir de la distanvenga al Tribunal en termino de 30 dias, más la distan-cia, los cuales se contarán a partir de la última publi-cación de dicho edicto por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Envíese pues la comunicación correspon-diente. (Artículo 2338 del Código Judicial).

Cópiese, notifiquese y publiquese. (Fdo.) Rubén Royira.—(fdo.) La Secretaria, Silvia González.".

Se advierte a todos los habitantes de la República, ex-cepción de las personas a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial, de la obligación que tienen de de-nunciar el paradero de Alexis Watson Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiendolo no lo denunciaren.

Se excita a las autoridades del orden político o judi-cial para que capturen o hagan capturar al procesado, ya nombrado, y lo pongan a disposición de este tribunal.

En lugar visible de este despacho se fija el presente edicto, copia del cual se remite al señor Viceministro de Gobierno y Justicia para su publicación legal, hoy 17 de julio de 1958.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

RUBEN ROVIBA.

Silvia E. González.

Imprenta Nacional